



Resolución de Alcaldía

N°043-2026-MDY

Yarabamba, 14 de mayo del 2026

VISTOS

Mediante Proveedor n.º 929-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 14 de mayo del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal n.º 114-2026-GAJ-MDY, de fecha 14 de mayo del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n.º 1672-2026-LRCH/UACP/MDY, de fecha 12 de mayo del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe n.º 591-2026-LRCH/UACP/MDY, de fecha 06 de mayo del 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe n.º 299-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación, el Informe n.º 145-2026-LRCH/UACP/MDY, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe n.º 176-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Memorándum n.º 039-2026/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 26 de marzo 2026, emitido por Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Y Rural, Informe n.º 091-2026-JWQQ-AEP-GIDUR-MDY, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por el Área de Estudios y Proyectos, Memorándum n.º 044-2026/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Informe n.º 090-2026-JWQQ-AEP-GIDUR-MDY, de fecha 24 de marzo 2026, emitido por el Área de Estudios y Proyectos, la Resolución de Alcaldía n.º 091-2025-MDY de fecha 11 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son Organos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 6 del artículo 20 concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 091-2025-MDY de fecha 11 de noviembre del 2025 se resuelve DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Contrato n.º 004-2024-MDY-I celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el consorcio DYK, de fecha 27 de enero del 2025 que corresponde a la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado EN EL ASentamiento Humano San Antonio, Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", por la causal prevista en el artículo 44, numeral 44.2, literal b de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: "b) Cuando se verifique la transgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo. (...)"

Que, mediante Informe n.º 090-2026-JWQQ-AEP-GIDUR-MDY, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por el Área de Estudios y Proyectos, se concluye que, conforme a lo expuesto en el numeral 1.2 del citado informe y de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley n.º 32069, referido a las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, específicamente en el literal k), que dispone la continuidad de la ejecución de prestaciones no ejecutadas derivadas de contratos resueltos o declarados nulos por las causales previstas en la norma; corresponde efectuar el requerimiento para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Antonio del distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI n.º 2609596; asimismo, en cumplimiento de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, se presenta el proyecto de Términos de Referencia para su evaluación, visto bueno y autorización correspondiente, a fin de proseguir con el trámite de aprobación de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del referido proyecto de inversión.

Que, mediante Memorándum n.º 044-2026/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se solicita el visto bueno y la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Antonio, distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"; en ese sentido, se APRUEBAN los referidos Términos de Referencia, disponiéndose que el Área de Estudios y Proyectos



continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe n.º 091-2026-JW00-AEP-GIDUR-MDY, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por el Área de Estudios y Proyectos, se efectuó el análisis correspondiente, concluyéndose lo siguiente:

(...)

2. ANÁLISIS:

2.1. Teniendo como principales antecedentes:

Mediante CONTRATO N°004-2024-MDY-I/derivado del proceso LP-SM-4-2024-MDY-I, de fecha 27 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Yarabamba contrata a CONSORCIO D y K para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2609596.

Mediante Resolución de Alcaldía N°091-2025-MDY de fecha 11 de noviembre del 2025 se resuelve DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Contrato n°004-2024-MDY-I celebrado entre la Municipalidad de Yarabamba y el consorcio DYK de Fecha 27 de enero del 2025.

Mediante INFORME N°1076-2025-LRCH/UACP/MDY, de fecha 23 de marzo del 2026, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial realiza la EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO de acuerdo con el Pedido de Servicio N°1948-2026 donde muestra valores referenciales del servicio.

2.2. Debido a que se resuelve declarar la NULIDAD DE OFICIO del Contrato N°004-2024-MDY-I es que en consecuencia corresponde a la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra a fines de continuar con la ejecución y culminación de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2609596

2.3. Según lo establecido en el Artículo 55 - Contrataciones sujetas a procesos de selección no competitivo de la Ley General de Contrataciones Públicas - LEY N°32069 - literal k que establece lo siguiente: "k) Para continuar con la ejecución de prestaciones aun no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas (...)" en lo que respecta al procedimiento de selección competitivo LP-SM-4-2024-MDY-I, cuyo contrato fue declarado nulo, es que corresponderá continuar con un proceso de selección no competitiva, para lo cual requerirá remitir los TDR acorde a este proceso de selección.

(...)

CONCLUSIÓN:

3.1. Se concluye que según a lo establecido en el literal k) del Artículo 55 - Contrataciones sujetas a procesos de selección no competitivo de la ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069 se recomienda continuar con la contratación del servicio de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra. Es así que esta dependencia tomando en consideración lo estipulado en el Artículo 55 y el estudio de mercado remitido con INFORME N°1076-2026-LRCH/UACP/MDY esta dependencia presenta los Términos de Referencia actualizados para continuar el trámite que corresponda.

3.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para continuar con el trámite correspondiente para la contratación del servicio de Elaboración de Expediente Técnico del Saldo de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2609596 en un proceso de selección no competitivo. A su vez remito adjunto el TDR aprobado por su despacho, para proseguir con el trámite"

Que, mediante Memorándum n.º 039-2026/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a el Área de Supervisión y Liquidación informa se indica que, de la revisión del producto final correspondiente a la Orden de Servicio n.º 7500-2025, denominada: "Servicio de Consultoría para la Evaluación Técnica y Estado Situacional de la Obra "Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Antonio, distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", presentado por la empresa H&D Contratistas y Consultores S.A.C., se verifica que este cumple con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia; en ese sentido, considerando que se cuenta con la evaluación técnica y el estado situacional de la obra, así como la necesidad de continuar con el proceso constructivo y garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, se solicita derivar la documentación al área competente para su evaluación y, de corresponder, iniciar las acciones necesarias para la elaboración del expediente de saldo de obra, a fin de asegurar la continuidad del proyecto.

Que, mediante el Informe n.º 976-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural se concluye de la siguiente manera:

(...)

"II CONCLUSIONES:

1.4. En ese sentido, se solicita a su despacho continuar con el trámite correspondiente, a fin de proseguir con las acciones administrativas necesarias, en atención al Artículo 55º de las Contrataciones sujetas a procesos de selección no competitivo de la Ley General de Contrataciones Públicas - LEY Nº 32069, al haberse declarado nulo el contrato de ejecución del Expediente Técnico del Saldo de Obra

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI Nº 2609596. Asimismo, se recomienda continuar con la contratación del servicio de la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra, y el estudio de mercado remitido con INFORME Nº 1076-2026-LRCH/UACP/MDY, actualizado para continuar el trámite que corresponda conforme a los términos de referencia actualizados por el área de estudios y proyectos."

Que, mediante Informe n.º 1445-2026-LRCH/UACP/MDY, de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y dirigido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se solicita la emisión de la certificación presupuestal; asimismo, se precisa que la presente solicitud de certificación de crédito presupuestario debe ser emitida a través de la plataforma SIAF Web a la brevedad posible, a fin de cumplir con los plazos estipulados en la normativa vigente de contrataciones para la regularización y/o subsanación del procedimiento de selección.

Que, mediante Informe n.º 299-2026-JJHE-GPP-UPP/MDY, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 003093, por el monto total de S/ 150.000.00, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Antonio, distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

Que, mediante Informe n.º 1591-2026-LRCH/UACP/MDY, de fecha 06 de mayo de 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se concluye de la siguiente manera:

(...)

"3. CONCLUSIONES

Considerando que la documentación del expediente se encuentra conforme a lo indicado en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento, y a fin de proseguir con la contratación del Pedido de Servicio Nº 1948-2026, denominado Elaboración de Expediente Técnico del Saldo de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI Nº 2609596, el cual origina el Procedimiento de Selección No Competitivo Nº 001-2026-MDY-I en amparo de lo dispuesto en el literal k) del numeral 55.1 del Artículo 55 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y habiendo identificado al proveedor que cumple con los requisitos de admisión y calificación establecidos por el área usuaria en los términos de referencia, se solicita a su despacho la Aprobación del Expediente de Contratación, conforme al Formato (Anexo Nº 2) aprobado mediante Resolución Directoral Nº 0013-2026-EF/54.01, para tal fin se adjunta el Formato de Estrategia de Contratación y documentación anexa.

Asimismo, cabe mencionar que el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas ha precisado que, en los procedimientos de selección no competitivos, NO se designan evaluadores, siendo potestad de la Dependencia Encargada de la Contrataciones (DEC) de la Entidad, la elección del proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento. Por tal motivo, en la presente contratación, no corresponde la designación de un comité.

Se adjunta para su revisión y/o modificación el proyecto de aprobación de expediente de contratación (Anexo Nº 2) de manera física, en cumplimiento de la disposición contenida en el MEMORANDUM 133-2026-GM/MDY emitido por su despacho"

Que, mediante Informe Técnico n.º 1672-2026-LRCH/UACP/MDY, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se concluye que resulta viable la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo en amparo de lo dispuesto en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; en ese sentido, se precisa que resulta necesario realizar el Procedimiento de Selección No Competitivo n.º 001-2026-MDY-I para la contratación del servicio de elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en el Asentamiento Humano San Antonio, distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 150.000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario, a favor del Consorcio San Antonio, integrado por William Fredy Rodríguez Pajares y Signus Contratistas Generales E.I.R.L.; asimismo, se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe legal correspondiente y continuar con el trámite de aprobación del citado procedimiento de selección.

Que, mediante Informe Legal N.º 114-2026-GAJ-MDY, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, se concluye de la siguiente manera:

(...)

4. CONCLUSION

En consecuencia, estando a los fundamentos esgrimidos en la parte analítica y considerativa del presente, esta GERENCIA emite el siguiente pronunciamiento:

4.1. Del análisis de los documentos obrantes en el expediente remitido y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos, este despacho recomienda se emita el acto resolutivo de aprobación de procedimiento de selección NO COMPETITIVO, para ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DEL AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Provedo n.º 929-2026-ALCALDIA/MOYV, de fecha 14 de mayo de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía dispuso derivar el expediente a la Secretaría General para su conocimiento y la emisión del acto resolutivo correspondiente:

Que estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere al despacho de alcaldía el numeral 6º del Art. 20 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la realización del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 001-2026-MDY-I, para la contratación de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en amparo de lo dispuesto en el literal k) del numeral 55.I del Artículo 55 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, para el caso que nos ocupa, el cumplimiento irrestricto de los procedimientos para la realización del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO conforme a las disposiciones de la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, como dependencia encargada de las contrataciones, la conducción del procedimiento de PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 001-2026-MDY-I, para la contratación de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la dependencia de contrataciones continúe con el trámite correspondiente para realizar la publicación de la presente resolución a través del SEACE a efectos de poner a conocimiento del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) del contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Héctor Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE